



Cnel Vidal, 23 de abril de 1984.

VISTA

La Ordenanza Nº 42, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 4 de abril de 1984;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

-----DECRETA-----

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 42, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 4 de abril de 1984, cuyo texto es el siguiente:-----

"VISTO

"El proyecto de Ordenanza remitido por el D.E. para modificar la Ordenanza nº 858/81, por el cual el Registro de Entidades de Bien Público Municipal pasaría a ser de competencia de la Dirección de Gobierno de la Municipalidad, en razón del reordenamiento administrativo; y

"CONSIDERANDO

"Que a efectos de una revisión total del articulado, la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante dio pase al tema de autos a Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones;

"Que la Comisión encargada elevó su despacho, ratificando en general la normativa de la Ordenanza citada, con excepción de agregados en el / art. 2º y 5º y supresión del art. 6º;

"Que el despacho de Comisión fue aprobado por unanimidad en virtud / de lo cual las modificaciones propuestas quedaron firmes;

"Por todo ello,

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

"ARTICULO 1º: Ratifícase el texto de la Ordenanza Municipal nº 858/81, / con excepción de las modificaciones introducidas en los artículos 1º, 2º, 5º y 9º.-----

"ARTICULO 2º: Suprímase el Artículo 6º de la Ordenanza Municipal nº 858/81.-----

"ARTICULO 3º: Modifícase los artículos 1º, 2º, 5º y 9º, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"ARTICULO 1º: Créase el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, cuya organización estará a cargo de la Dirección de Gobierno.-----

"ARTICULO 2º: Se considerarán entidades de Bien Público todas aquellas / asociaciones, sociedades, fundaciones y toda otra entidad con o sin personería jurídica, que desarrollen actividades de interés / social, cultural, benéfico y en general de cooperación para lograr el / bienestar de la comunidad.-----



///

"ARTICULO 5º: Agréguese como inciso h) el siguiente texto:

"----- h) En caso de tratarse de instituciones con personería jurídica otorgada, o con ésta en trámite, deberá ser acreditado en forma /
"fehaciente."-----

"ARTICULO 9º: La Municipalidad de Mar Chiquita, por medio de la Dirección
"----- de Gobierno, controlará periódicamente si las Entidades /
"cumplimentan en la práctica lo establecido en los estatutos y dejará cons-
"tancia en el legajo respectivo".-----

"ARTICULO 14º: Autorízase al D.E. para realizar el texto ordenado de la /
"----- Ordenanza 858/81 y sus modificaciones.-----

"ARTICULO 5º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día
"----- siguiente al de su publicación.-----

"ARTICULO 6º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.-----
"-----


JUAN ALBERTO CORTÉS
SECRETARIO GENERAL




MORACIO MARICHAL
PRESIDENTE MUNICIPAL